

**PLIEGO DE CONDICIONES  
DEFINITIVO**

**ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE  
GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA**

**OBJETO: “VENTA DE BIEN MUEBLE SOMETIDO  
A REGISTRO (VEHICULO) DE PROPIEDAD  
DE LA ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE  
GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA**

**SEPTIEMBRE 9 DE 2020**

## 1. Información General

### Proceso: Venta de vehículos No. 001 de 2020

Objeto: “Venta de bien mueble sometido a registro (vehículo) de propiedad de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada.”

**Alcance del Objeto:** Enajenación a título de venta en sobre cerrado de un (1) bien mueble sometido a registro (vehículo) de propiedad de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, el cual corresponde a la siguiente descripción:

Marca:	Yamaha
Modelo:	2.006
Clase:	Motocicleta
Línea:	Xtz - 125
Cilindraje:	125 CC
Combustible:	Gasolina
Carrocería:	Turismo
Color:	Negro
Motor:	E371E002158
Chasis:	9FK3B211W61002158
Serial:	XXXXXXXXXXXXXX
Placa:	ANL53B
Servicio:	Oficial
Valor Comercial:	\$2.167.000

**Precio mínimo de venta:** El valor mínimo de ofrecimiento por el bien descrito en el párrafo anterior es la suma de **Dos millones ciento sesenta y siete mil pesos (\$ 2.167.000)**, el cual fue establecido atendiendo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los oferentes interesados en hacer propuesta para la adquisición del vehículo ofrecido en venta, deberán hacerlo en sobre cerrado con las indicaciones que más adelante se establecerán para presentar una propuesta válida.

El concepto antes definido, no incluye IVA, costos de registro, rentas Municipales ni gravámenes tributarios vinculados a la venta del porcentaje antes identificado.

**Apropiación presupuestal:** No aplica

**Lugar de ejecución:** Municipio de Granada – Antioquia

**Clase de Contrato:** Compraventa

**Duración Contrato:** N/A

**Plazo de Entrega:** Diez (10) días hábiles una vez se realicen los trámites de traspaso ante el organismo o Secretaría de Tránsito.

**Forma de Pago:** Las ofertas deberán expresarse en pesos colombianos y corresponderán como mínimo al precio mínimo de venta que se ha establecido. La persona natural o jurídica cancelará, el PAGO TOTAL DEL PRECIO DEL VEHÍCULO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, fecha a partir de la cual se contará el término de diez (10) días como plazo máximo para suscribir el contrato de compraventa y el traspaso del vehículo.

Al pago final se le imputará la consignación que sobre el veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta realizó el oferente con anterioridad. En ningún caso, se firmará contrato de venta antes de la acreditación del pago total del saldo.

**% Anticipo:** NA

**Multas:** N/A

**Cláusula Penal:** N/A

**Tratados Internacionales:** No le aplica ningún tratado internacional

### Cronograma

	<b>Etapas del Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>
1	Aviso de convocatoria pública y Publicación Proyecto Pliego de Condiciones	2 al 8 de septiembre de 2020	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Página Web de la entidad.
2	Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	2 al 8 de septiembre de 2020	Oficina de Secretaría de la entidad. Calle 21 No. 25 – 02 <a href="mailto:granhs00@gmail.com">granhs00@gmail.com</a>
3	Publicación de pliego de Condiciones - Resolución de Apertura.	9 de septiembre de 2020	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
4	Plazo para expedir adendas al Pliego	16 de septiembre de 2020	Oficina de Secretaría de la entidad. Calle 21 No. 25 – 02 <a href="mailto:granhs00@gmail.com">granhs00@gmail.com</a>
5	Cierre del proceso y entrega de propuestas	17 de septiembre de 2020	Oficina de Secretaría de la entidad. Calle 21 No. 25 – 02 <a href="mailto:granhs00@gmail.com">granhs00@gmail.com</a>

6	Audiencia subasta pública	21 de septiembre de 2020	Sala de Juntas de la gerencia de la entidad. Calle 21 No. 25 – 02
7	Adjudicación del contrato por Resolución Motivada en audiencia	21 de septiembre de 2020	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
8	Pago total del vehículo adjudicado	24 de septiembre de 2020	Oficina de Secretaría de la entidad. Calle 21 No. 25 – 02
9	Elaboración, firma del contrato y traspaso del vehículo	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago	Oficina de Secretaría de la entidad. Calle 21 No. 25 – 02.

## 2. Condiciones generales de participación

**2.1. Formatos anexos:** Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

**2.2. Legislación aplicable:** Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios.

En especial, las normas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, referentes a la enajenación de bienes por parte de entidades públicas, así:

***Artículo 2.2.1.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.***

- 1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*
- 2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.*
- 3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*
- 4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

**Artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública.** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

**Artículo 2.2.1.2.2.3. Enajenación a través de intermediarios idóneos.** La venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario.

**Artículo 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.** La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

**Artículo 2.2.1.2.2.4.2. Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro.** La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.
2. Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.

**2.3. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.** Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo

del municipio de Granada, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

**2.4. Consorcios, Uniones Temporales y otras formas de asociación.** La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis (6) meses más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**2.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) respecto del proponente y/o su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

**2.6. Certificado del boletín de Responsabilidad Fiscal.** La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante

Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín.

**2.7. Verificación de antecedentes judiciales.** La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y/o su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

**2.8. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.** Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social completa del proponente Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica Duración de la entidad Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. El objeto social o la actividad económica del proponente deben tener relación directa con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

**2.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**2.10. Apoderado para oferentes extranjeros.** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

**2.11. Autorización para contratar.** Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

**2.12. Registro Único Tributario (RUT).** Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

**2.13. Documentos otorgados en el exterior.** Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.



**2.14. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.** No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

**2.17. Copia recibo consignación.** El oferente deberá dirigirse a la Secretaría de la entidad, con el fin de solicitar la información correspondiente para consignar el monto correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo del vehículo ofrecido en venta a favor de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada; dicha consignación es requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de ser el caso, el documento original de la colilla de la consignación deberá ser anexado en la propuesta. Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado una vez sea conocido el oferente favorecido, previa expedición de acto administrativo que disponga la devolución, dicho procedimiento se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, y la devolución del dinero al oferente se hará sin reconocimiento de intereses o rendimientos.

El oferente NO PODRA RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, no siendo óbice para que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. Los plazos para la consignación del veinte por ciento (20%) descrito en precedencia serán los siguientes: 1. Para consignaciones efectuadas mediante cheque, el plazo máximo será de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha programada para la presentación de las propuestas, dentro del horario hábil de oficina. No se aceptarán consignaciones efectuadas en horario adicional, que no cumplan con este requisito. 2. Para consignaciones efectuadas en efectivo, el plazo máximo será de un (1) día hábil anterior a la fecha programada para la presentación de las propuestas, dentro del horario hábil bancario. No se aceptarán consignaciones efectuadas en horario adicional, que no cumplan con este requisito.

**2.18. Resumen económico:** Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Inicial de Precio” – Resumen Económico Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras e incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

**2.18.1. Valor mínimo de venta:** El valor mínimo de ofrecimiento por el bien es la suma de **Dos millones ciento sesenta y siete mil pesos (\$ 2.167.000)**, el cual fue establecido atendiendo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

El concepto antes definido, no incluye IVA, costos de registro, rentas Municipales ni gravámenes tributarios vinculados a la venta del porcentaje antes identificado.

**2.19. Condiciones económicas** El proponente al estructurar su oferta de precio, deberá tomar en cuenta todos los costos asociados a la preparación y presentación de la misma toda vez que la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, en ningún caso, será responsable de lo no contemplado por los mismos.

### 3. Criterios de evaluación

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de un contrato de compraventa, donde el vendedor es la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, cuya enajenación se hará mediante oferta en Sobre Cerrado, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

El mecanismo para la enajenación a título de compraventa de los vehículos automotores, se hará en oferta en sobre cerrado, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, publicará la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad expedirá el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP, junto con el pliego de condiciones definitivo.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP, junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad convocará a audiencia pública en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad.
6. La Entidad concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad adjudicará el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la misma y de no haber proponente o no cumplir con requisitos, se declarará desierto.

**3.1. Criterios de desempate.** La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor precio durante el proceso, en caso de empate en el certamen se aplicará los criterios que a continuación se relacionan:

En el evento de presentarse empate en el primer lugar entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios para definir el orden de elegibilidad de las propuestas:

- a. Se adjudicará el contrato al que presentó la mayor propuesta inicial.
- b. En el caso en que continúe el empate, para decidir cuál es la oferta más favorable, se realizará un sorteo entre los proponentes que estén empatados, para lo cual se citará a una reunión implementando un sorteo con fichos numerados desde el número uno hasta el número de proponentes que estén empatados.

Todos los fichos se introducirán en un sobre de manila y cada proponente deberá sacar un ficho de la bolsa. Al proponente que saque el número uno (1) se le asignará el primer lugar y a los demás proponentes se les asignará el puesto correspondiente al número que tenga el ficho que saquen.

#### **4. Causales de eliminación de propuestas**

La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

**4.1.** Cuando el valor de la oferta inicial de precio esté por debajo del valor mínimo de venta establecido en el presente pliego de condiciones

**4.2.** Cuando no se aporte la Propuesta Inicial de Precio o no se entregue en sobre cerrado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial, no hayan sido diligenciadas en su totalidad, o no vengán suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o que no esté debidamente facultado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial presenten tachaduras o enmendaduras.

**4.3.** Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes, que deben cumplirse en su totalidad o no responda a las aclaraciones solicitadas por la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada.

**4.4.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

**4.5.** Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

**4.6.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar ó favorecer a terceros.

**4.7.** Cuando no se anexe el recibo original de consignación correspondiente al 20% del precio mínimo de venta.

## **5. Preparación y entrega de documentos**

**5.1. Forma de presentación de la propuesta** Las propuestas se entregarán en dos (2) sobres separados, debidamente sellados y rotulados en su parte exterior, así:

Sobre No. 1 Con documentos habilitantes en original.

Sobre No. 2: Con la Propuesta Inicial de Precio - Formato "Resumen Económico".

En original. Tanto el original de los requisitos habilitantes como la propuesta inicial de precio, deberán entregarse debidamente FOLIADOS y LEGAJADOS, serán colocados dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente. Con el fin de evitar omisiones cada uno de los folios que conforman la oferta original deberán tener un visado o firma resumida en la parte inferior derecha del Representante Legal o un delegado del proponente. Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos. Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera: Estarán dirigidos a la ESE Hospital Padre Clemente del municipio de Granada; se indicará el número y el objeto de la contratación; se indicará, el nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente. La entidad no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el presente documento, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

**5.2. ENTREGA DE PROPUESTAS.** Si la propuesta es enviada por correo, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que sea recibida y depositada en la urna o lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada y antes de la hora límite de cierre. En todo caso, la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

**5.3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** Si un proponente desea retirar su oferta antes de realizar la Audiencia de Apertura de Sobres Oferta Inicial de Precio,

deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. En este evento, la propuesta (sobres con los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes y la propuesta inicial de precio) le será devuelta, previa expedición de un recibo firmado por el funcionario responsable por parte de la Entidad y por el solicitante. Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la Selección Abreviada y la Entidad le expedirá una constancia de este hecho. No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la Selección Abreviada se haya cerrado.

**5.4. RESERVA EN DOCUMENTOS.** El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la entidad se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

**5.5. IDIOMA DE LA PROPUESTA.** Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español.

**5.7. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Subgerencia Administrativa. Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

## **6. CONDICIONES GENERALES AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONDICIONADA**

**6.1 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS.** Si en la audiencia se presentare una sola oferta para el vehículo, se celebrará la venta con esos únicos oferentes, siempre que cumplan con los requisitos. La entidad dejará constancia mediante acta, de la celebración de la audiencia y lo ocurrido en la misma.

**6.2 PRECIO BASE.** El precio base para el inicio será el mayor valor de los ofrecidos por los proponentes habilitados para la participación en la Audiencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**6.3 REPRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA.** El proponente autorizado para presentar la postura será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

**6.3.1 Documentación Legal Adicional.** Al sobre en el que se incluye la oferta, en documento separado deberá aportarse la certificación bancaria de la cuenta donde se deberá devolver los recursos en caso de no ser adjudicada, el original del recibo de consignación o su equivalente en el que conste el pago de la consignación previa, así como la documentación legal que a continuación se relaciona. Existencia y Representación Legal y Autorizaciones Corporativas Cuando un Oferente requiera acreditar su existencia y representación legal, deberá hacerlo de acuerdo con las siguientes condiciones:

**1. Personas naturales.** Las personas naturales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o de extranjería, según sea el caso. En el evento que el oferente no posea su cédula de ciudadanía colombiana por encontrarse en trámite de expedición, podrá aportar copia de la contraseña debidamente certificada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**2. Sociedades y personas jurídicas de naturaleza no societaria.** La existencia y representación legal de las sociedades se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas, en el que se dé cuenta que la sociedad no posee un término de duración inferior a ciento veinte (120) días con posterioridad a la fecha de la Audiencia Pública de Adjudicación Condicionada y que el representante legal tiene facultades suficientes para: a) obligar a la sociedad en los actos o contratos que resultan de la invitación a ofertar, y, b) de ser el caso, conferir a un tercero dicha facultad mediante poder. En caso de no tener tales facultades, los documentos anteriores deberán acompañarse de una copia del acta del órgano social competente donde conste la autorización para a) obligar a la sociedad en los términos de los actos y contratos que resultan de la invitación a ofertar, y b) de ser el caso, para otorgar el poder. NOTA: Si la persona jurídica no puede acreditar su existencia y representación legal por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad que corresponda, según su naturaleza, lo hará mediante a) la fotocopia simple de la ley, fotocopia auténtica de la ordenanza o acuerdo que autorizó su creación; b) la fotocopia auténtica del decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos; y c) la fotocopia auténtica del acto de nombramiento y posesión de el (los) representante(s) legal(es).

**3. Consorcios y uniones temporales.** Los miembros del Consorcio o Unión temporal, deberán presentar en original o copia auténtica, del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá contener como mínimo la información que fue presentada con la propuesta para la habilitación, además de: (i) La designación a través de Poder, de la persona o personas que tendrá (n) la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. En caso de que la representación del Consorcio o

Unión Temporal esté en cabeza de más de una persona, el documento de conformación deberá indicar las atribuciones de los representantes, si la misma se ejercerá conjunta o individualmente, la calidad de los representantes (principales o suplentes), así como sus atribuciones y, en su caso, limitaciones por la cuantía de los actos a realizar. Si al representante (s) del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones y éste las excede con la presentación de la oferta y/o la suscripción del contrato de promesa de compraventa o la escritura de compraventa, deberá remitir el documento del órgano social competente del correspondiente miembro y/o el documento emanado del Consorcio o Unión Temporal que lo autorice.

**4. Patrimonios Autónomos.** La existencia del Patrimonio Autónomo se acreditará con el documento de Constitución de la Fiducia Mercantil donde debe constar que su duración no sea inferior a ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la Audiencia de Adjudicación Condicionada y su apoderado o vocero deberá adjuntar poder y/o Autorización del Comité Fiduciario que autoriza la presentación de la oferta y la presentación de la Segunda Postura en desarrollo de la Audiencia. Facultades del Representante Autorizado El Apoderado o el Representante Legal, según sea el caso, deberá presentar, copia de la cédula de ciudadanía y estar plenamente facultado por el Oferente para todos y cada uno de los eventos que se relacionan a continuación así: (i) Suscribir y presentar • El Contrato de promesa de compraventa, • La Escritura Pública de Compraventa, • Presentar la Segunda Postura en desarrollo de la audiencia; (ii) Actuar frente a La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada en todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con la documentación legal y la oferta comercial y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con el proceso de venta mediante la modalidad de venta en SOBRE CERRADO; (iii) Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante, todas las preguntas o aclaraciones que La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada formule; (iv) recibir notificaciones en nombre y representación del Oferente; y (v) En general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación. Para el caso del apoderado, las anteriores facultades deberán estar expresamente incluidas en el poder. Para los casos de apoderado general, deberá aportarse el poder otorgado mediante escritura pública con la correspondiente vigencia, de ser el caso. La información que se deberá proporcionar en relación con el apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio en Colombia, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

NOTA: La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada validará el cumplimiento de la documentación requerida, de manera previa a la celebración de la Audiencia de Adjudicación Condicionada. En el caso en que se detecte inconsistencia, error o falencia o carencia de algún documento o requisito, éste será comunicado al oferente quien tendrá la obligación de subsanarlo dentro de los quince (15) minutos luego del inicio de la audiencia de adjudicación condicionada y antes proceder con la apertura de los sobres, para evitar que la OFERTA sea rechazada. El no cumplimiento de estos requisitos será causal de RECHAZO de la oferta y en consecuencia no se le habilitará para su participación en la Audiencia por lo que el sobre respectivo no será objeto de apertura, hecho que se informará en el acta de la misma.

**6.3.2 Documentos subsanables** La copia de la Certificación Bancaria de la Cuenta en la que se devolverá el dinero en caso que el bien no resulte adjudicado, es el único documento que podrá ser objeto de subsanación con posterioridad a la celebración de la audiencia de adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia de adjudicación.

**6.4 CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN** La Audiencia Pública de Adjudicación, tendrá lugar en la fecha, hora y lugar indicado en el Pliego de Condiciones.

6.4.1 Desarrollo de la audiencia de Adjudicación. Reunidos los interesados en la audiencia de Adjudicación, se procederá con la apertura formal de la misma. Una vez instalada la audiencia de Adjudicación, se informará cuales oferentes cumplen con la documentación legal y cuáles de ellos no se encuentran habilitados para participar. Acto seguido se dará lectura de cada una de las ofertas habilitadas en la evaluación, señalando a los oferentes que deberán consignar en sobre cerrado una segunda y definitiva oferta.

A los proponentes se les entregará un sobre y el formato para la presentación de la Segunda y definitiva Postura. En dicho formato se deberá consignar el precio ofertado por el proponente. El valor presentado en la Segunda y definitiva postura no podrá ser inferior al mayor valor ofertado en la Oferta Inicial. Se procederá con la apertura de los sobres que contienen la Oferta efectuada en la Segunda y definitiva postura y se proclamará el nombre del oferente que presentó el mayor precio, adjudicando de manera condicional el porcentaje.

La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada dará inicio a la audiencia programada, con los oferentes habilitados que hagan presencia en la misma, por lo tanto será responsabilidad del oferente prever puntualidad para asistir en la hora programada y publicada en el Pliego de Condiciones o el documento que la modifique acorde a la Ley.

A la audiencia de adjudicación que no asista ninguno de los oferentes, se procederá al desarrollo de la misma sin distinción de la ausencia de los mismos, procediendo a dar lectura de los valores que obren en las ofertas iniciales y adjudicando al mayor valor previo cumplimiento de los requisitos.



En caso que en desarrollo de una audiencia de adjudicación llegare a asistir un oferente habilitado con posterioridad al momento en que el funcionario de La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada haga relación de los asistentes a la audiencia, el oferente quien hace presencia con retraso no estará habilitado para la presentación de la Segunda Postura, limitándose como valor de su oferta el consignado en el formato inicial.

**6.4.2 Adjudicación** El interesado que haya ofertado el mejor precio en la audiencia que resulte seleccionado de acuerdo con lo descrito en el numeral anterior, será destinatario de la adjudicación por parte de La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, no representa derechos para la suscripción de la promesa de compraventa y formalización de la transferencia hasta tanto no sea formalmente aprobada por la La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, hecho que el oferente acepta con la sola presentación de la oferta.

## **6.5 CONDICIONES GENERALES DE LA VENTA**

**6.5.1 Condición Comercial.** La venta del MUEBLE publicado mediante la modalidad de SOBRE CERRADO se realizará por el bien objeto de la venta, así mismo cada oferta que se presente debe versar sobre el 100% del porcentaje en venta, de manera que no se aceptarán ofertas parciales o alternativas sobre el porcentaje objeto de venta.

**6.5.2. Visitas a los activos.** Los interesados podrán solicitar una cita para conocer el MUEBLE sobre el cual se tiene el porcentaje objeto de venta, en cualquier momento a partir de la publicación en la Secretaria General de la Entidad.

**6.5.3 Valor de la oferta.** La oferta deberá incluir el precio ofrecido por objeto de interés, el valor de la oferta no podrá ser menor al valor del precio base de venta publicado.

**6.5.4 Arras Confirmatorias Penales.** La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, retendrá a título de arras confirmatorias penales, el equivalente al valor consignado previamente para participar en la Audiencia de Adjudicación Condicionada, en caso que el comprador desista de continuar con el negocio, se retracte o llegare a incurrir en cualquier tipo de incumplimiento en las condiciones del presente reglamento o contrato.

**6.5.5 La compraventa del objeto de venta.** Se efectuará contra el pago total del precio, una vez que la consignación total del precio ofertado junto con los valores de pasivos anteriores a la incautación del porcentaje pactado para la postura y las prorratas que por impuestos o valorización llegaren a causarse, se encuentren validadas por La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada.

**6.5.6 Entrega del MUEBLE.** Una vez constituidos los derechos en el adjudicatario mediante contrato, la entrega jurídica del MUEBLE se perfeccionará con el registro. El objeto de venta se entregará al comprador en el estado jurídico en el que se encuentre.

**6.5.7 Gastos de legalización.** Los gastos de legalización que se deriven de la transferencia del porcentaje objeto de venta, los del impuesto de registro y los demás derechos serán cancelados 100% por el comprador.

## **7. ADJUDICACION Y GENERALIDADES DEL CONTRATO**

**7.1 PLAZO PARA ADJUDICAR** La adjudicación se efectuará en audiencia pública a la mayor propuesta que se haga para cada vehículo

**7.2 PLAZO PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.** De conformidad con lo preceptuado del Decreto 1082 de 2015, el plazo una vez notificada la adjudicación del bien, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse a suscribir el contrato dentro de un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de acreditación del pago total del precio de venta, en la Secretaria General de la entidad. En ningún caso se firmará contrato de venta antes del pago total del saldo. En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a alguna de las partes, las mismas podrán de común acuerdo modificar la fecha del traspaso, mediante documento debidamente suscrito por las partes.

**7.3 DOMICILIO DEL CONTRATO** De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato a celebrar, es el municipio de Granada – Antioquia, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

**7.4 RIESGOS PREVISIBLES** La presente contratación tiene como riesgo, la imposibilidad de realizar la transferencia real y pacífica del derecho de dominio o propiedad. Dicho riesgo lo pueden causar errores ocultos que se presenten en los títulos de propiedad del MUEBLE ó inconsistencias y gravámenes no previstos en los instrumentos de Registro y Anotación que afectan el Título de Propiedad. La forma de prevención de este riesgo es un estudio juicioso de los títulos; sin embargo, de no ser previsible las inconsistencias, las correcciones por causales de devolución del Registro, a nivel del Título y el modo de transferencia del dominio de los bienes o derechos sobre MUEBLES, estará a cargo de ambas partes, de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. En caso de que sea imposible la corrección de los errores para realizar la transferencia del derecho de dominio, se resciliará el contrato devolviendo al comprador lo pagado por el bien sin intereses, esta condición será pactada dentro del contrato de compraventa. La presentación de las ofertas

implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

**7.5 GARANTÍAS.** El oferente deberá consignar a favor de La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del bien MUEBLE ofrecido en venta, como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el aviso de convocatoria, a favor de La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada. Con la solicitud de certificación de existencia de patrimonio igual o superior al valor mínimo del precio fijado para el bien MUEBLE, se garantiza que la disponibilidad de recursos y seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones, sean posibles para el oferente adjudicatario. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos. Conforme lo contempla el mencionado artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente NO PODRÁ RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

**7.6 PROHIBICIÓN DE CEDER O SUBCONTRATAR.** El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

**7.7 MULTAS.** En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. Para la imposición de las multas de manera unilateral, La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, dará aplicación al debido proceso. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de la entidad, el Contratista autoriza a La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**7.8 FUERZA MAYOR.** El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la entidad.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la entidad pueda requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

#### **7.9 INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS No aplica**

**7.10 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, delegará a La Subgerencia Administrativa para que ejerza la supervisión en lo relacionado con el perfeccionamiento del negocio jurídico.

Esta Secretaría en lo sucesivo se denominará el ADMINISTRADOR DEL PROCESO y actuará como su representante en todos los actos o situaciones que se presenten.

**7.11 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y que se deriven de la adjudicación de la subasta, de conformidad sobre las normas vigentes sobre la materia.

**7.12 IMPUESTOS Y GASTOS DE REGISTRO.** Todos los gastos por impuestos y registro que se causen, incluidos de fotocopias, autenticaciones, estarán a cargo del adjudicatario.

**7.13 DERECHOS DEL COMPRADOR.** El contratista comprador tendrá derecho, entre otros a: a. La entrega jurídica suscrita con ocasión del contrato que dispone la compraventa del porcentaje sobre el MUEBLE dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha del registro del vehículo. b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados de la celebración del negocio jurídico y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren y las demás que se deriven del artículo 5 de la ley 80 de 1993. Sin embargo, las deudas que se generen con posterioridad al registro del bien serán asumidas por el comprador o adjudicatario.

## **8. PAGOS**

**8.1 FORMA DE PAGO.** Las ofertas deberán expresarse en pesos colombianos y corresponderán a un solo valor que incluye el precio ofertado por el 100% del MUEBLE.

La persona natural o jurídica cancelará, el PAGO TOTAL DEL PRECIO DEL MUEBLE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación, fecha a partir de la cual se contará el término de diez (10) hábiles días como plazo máximo para suscribir el contrato y hacer el registro del vehículo adquirido.

Al pago final se le imputará la consignación que sobre el 20% del precio mínimo de venta realizó el oferente con anterioridad. En ningún caso, se firmará el contrato de venta antes de la acreditación del pago total del saldo.

**Invitación No. 001 de 2020**  
**Subasta**  
**Condiciones**

**1. La descripción del bien**

La presente invitación tiene como objeto la venta de un (1) vehículo de propiedad de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, el cual corresponde a la siguiente descripción:

Marca:	Yamaha
Modelo:	2.006
Clase:	Motocicleta
Línea:	Xtz - 125
Cilindraje:	125 CC
Combustible:	Gasolina
Carrocería:	Turismo
Color:	Negro
Motor:	E371E002158
Chasis:	9FK3B211W61002158
Serial:	XXXXXXXXXXXXXX
Placa:	ANL53B
Servicio:	Oficial

**2. Objeto**

Realizar la venta del vehículo descrito en el ítem anterior de la presente invitación, utilizando el mecanismo de subasta pública.

**3. Criterios de selección**

**3.1. Precio**

El vehículo será adjudicado al oferente que presente la mayor propuesta en valor una vez agotado el procedimiento definido.

**4. Requisitos para participar en la presente invitación de subasta**

**4.1. Participantes.** En el presente proceso pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por si mismas, en las condiciones previstas en la ley.

Para participar en la presente invitación, cada proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que así lo acrediten.

**4.2. Inhabilidades e incompatibilidades:** El oferente deberá ser capaz y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley. Por lo tanto, debe presentar el certificado de contraloría, de procuraduría y judicial.

**4.3. Certificado de existencia y representación**

Tratándose de personas jurídicas que oferten directamente, deberán estar debidamente constituidas y presentar el registro mercantil.

**4.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

**4.5. RUT**

Registro Único Tributario de la persona natural o jurídica actualizado.

**4.6. Recibo de consignación bancaria**

Los participantes deben anexar una consignación equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del avalúo del vehículo, para poder participar en el proceso de subasta, en caso de no ser adjudicado, la entidad realizará la devolución del dinero, agotando los procedimientos del caso.

Tipo de Cuenta: Corriente  
Entidad Bancaria: Bancolombia  
Número: 67229121637  
Titular: ESE Hospital Padre Clemente Giraldo

**5. Procedimiento para la subasta**

**5.1. Validación**

Una vez verificados los requisitos de participación los admitidos iniciarán la subasta en la siguiente forma.

**6. Pasos**

- a. Se tomará como base de inicio de la puja el precio mínimo de venta del vehículo.
- b. A cada oferente se le entregarán dos (2) sobres para las pujas del caso, aclarando entonces que solo se realizarán dos (2) lances.
- c. Cada lance no podrá estar por debajo de cien mil pesos (\$ 100.000) del lance anterior, de lo contrario el participante será descalificado.
- d. Si se requiere realizar los dos (2) lances, el bien le será adjudicado al proponente que oferte el mayor precio.

- e. Una vez concluida la subasta se dejará un acta de la misma donde conste las condiciones de la misma.

## 7. Criterios para dirimir empates

Se adjudicará el contrato al que presentó la mayor propuesta inicial.

En el caso en que continúe el empate, para decidir cuál es la oferta más favorable, se realizará un sorteo entre los proponentes que estén empatados, para lo cual se citará a una reunión implementando un sorteo con fichos numerados desde el número uno hasta el número de proponentes que estén empatados.

Todos los fichos se introducirán en un sobre de manila y cada proponente deberá sacar un ficho de la bolsa. Al proponente que saque el número uno (1) se le asignará el primer lugar y a los demás proponentes se les asignará el puesto correspondiente al número que tenga el ficho que saquen.

## 8. Declaración de desierta de la invitación

Se declarará desierta la invitación cuando no se presente ninguna oferta, o cuando ninguna de las propuestas se ajuste a lo exigido en la presente invitación.

## 9. Cronograma

<b>Cronograma</b>
Apertura del proceso: 9 de septiembre de 2020
Visita al sitio para observar las condiciones del vehículo ofertado: 9 de septiembre de 2020, de 8am a 12pm y de 2pm a 5pm, al 17 de septiembre de 2020, de 8am a 12pm y de 2pm a 5pm, en las instalaciones de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, en el parqueadero ubicado en Calle 21 No 25-02.
Recepción de documentos: desde el día 9 de septiembre al día 17 de septiembre de 2020, en la secretaría de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada.
Listado de habilitados: 18 de septiembre de 2020 en la cartelera de gerencia de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada.
Realización de la subasta 21 de septiembre de 2020 a las 10.00 AM (hora), en la sala de juntas de la gerencia de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada.

Aleyda Londoño Henao  
cc 43787.129

**Aleyda Londoño Henao**

Gerente ESE Hospital Padre Clemente Giraldo



## 10. Anexos

Señores

**ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada.**

Granada – Antioquia

E. S. D.

**Asunto:** Manifestación participación en subasta invitación 001 de 2020

Por medio de la presente me permito manifestarles mi intención de participar en el proceso de subasta pública establecido en la invitación 001 de 2020, el cual tiene por objeto la venta del vehículo que corresponde a la siguiente descripción:

Marca:	Yamaha
Modelo:	2.006
Clase:	Motocicleta
Línea:	Xtz - 125
Cilindraje:	125 CC
Combustible:	Gasolina
Carrocería:	Turismo
Color:	Negro
Motor:	E371E002158
Chasis:	9FK3B211W61002158
Serial:	XXXXXXXXXXXXXX
Placa:	ANL53B
Servicio:	Oficial

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

e – mail: \_\_\_\_\_